



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES, INC. (CODIA).**

ENTRE: De una parte, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, entidad de Derecho Público con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-9, domiciliado y residente en esta ciudad, que en lo adelante se denominará **LA SUPREMA**; y de la otra parte, el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES, INC. (CODIA)**, entidad constituida de conformidad con la Ley No. 6160 de fecha 11 de Enero de 1963, Ley No. 6201 de fecha 11 de enero de 1963 y la Ley No. 6200 24 de fecha 24 de Febrero de 1963, con su domicilio y asiento principal en la calle Padre Billini, No. 58, Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, Agrim. Juan Tomás Hernández, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 029-0001506-2, domiciliado y residente en esta ciudad, que en lo adelante se denominará **CODIA**;

Por Cuanto: En el año 2000 se puso en funcionamiento el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), a partir del cual se incorporaron nuevas tecnologías, sistemas y disposiciones legales y reglamentarias sobre los procesos de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI);

Por Cuanto: Que dicho programa de modernización de la Jurisdicción Inmobiliaria ha continuado solidificándose a través del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI);

Por Cuanto: Dentro de las novedades realizadas por el mencionado Programa, se encuentran: a) El levantamiento de una base de datos que contiene imágenes de certificados de títulos y planos catastrales de la República Dominicana; b) El desarrollo de aplicaciones de base de datos que permiten consultas remotas al Sistema de Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA); c) La conformación de una nueva cartografía georreferenciada del territorio nacional que incluye imágenes satelitales de alta resolución para las 34 ciudades principales; d) La construcción de una red geodésica nacional con el establecimiento de estaciones permanentes;

Por Cuanto: LA SUPREMA es el órgano responsable de llevar a cabo dicho proceso de modernización de la Jurisdicción Inmobiliaria, así como de la



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



implementación de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario y sus reglamentos;

Por Cuanto: Que es interés de LA SUPREMA atender las demandas de los usuarios de la Jurisdicción Inmobiliaria, propiciando el fortalecimiento de la seguridad jurídica, la agilidad en la transferencia y el registro de derechos inmobiliarios;

Por Cuanto: LA SUPREMA se encuentra en una fase de divulgación de los procesos desarrollados dentro de la Jurisdicción Inmobiliaria, situación que ha permitido un acercamiento con los sectores que realizan sus actividades dentro de esta jurisdicción, y que ha dado como resultado la necesidad de realizar acuerdos e intercambios con estos sectores;

Por Cuanto: Que en fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil siete (2007), el pleno de LA SUPREMA aprobó las bases para la Prestación de Servicios Especializados a Grandes Usuarios de la Jurisdicción Inmobiliaria, según el Acta No. 24/2007, documento que sirve de fundamento y marco general al presente acuerdo;

Por Cuanto: El CODIA, reúne a los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores del país;

Por Cuanto: El CODIA tiene como misión, vigilar el ejercicio profesional y velar por los intereses generales de las profesiones que agrupa, y en especial, por la dignidad, los derechos, deberes y el mejoramiento de sus miembros, servir como guardián del interés público y actuar como asesor del Estado en los asuntos de su competencia;

Por Cuanto: LA SUPREMA y el CODIA han sostenido fuertes vínculos en el proceso de implantación de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, con el propósito de apoyar de manera efectiva la implementación de esta ley.

Por Cuanto: El CODIA reconoce la importancia del proceso de reforma llevado a cabo en la Jurisdicción Inmobiliaria y el impacto de la misma sobre el sector inmobiliario, por lo que manifiesta su interés de suscribir un acuerdo de cooperación con LA SUPREMA;

Por Cuanto: En fecha diecinueve (19) del mes de junio del presente año dos mil ocho (2008), el Pleno de LA SUPREMA aprobó la firma del presente acuerdo, mediante Acta No. 23/2008.

Por Tanto: y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

TÍTULO I OBJETO

PRIMERO: LA SUPREMA y el CODIA se proponen suscribir el presente acuerdo con el propósito de capacitar y difundir entre sus miembros los aspectos afines con sus disciplinas en torno a la aplicación de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario y sus reglamentos de aplicación, procurando alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Instituir un marco para intercambio con los miembros del CODIA, en relación a la aplicación de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, sus reglamentos y normas aplicables; así mismo, facilitar un clima de intercambio para la búsqueda de soluciones a las dificultades que se presenten en torno a la aplicación de las normativas indicadas;
- b) Ofrecer asesoría técnica en relación a los nuevos procesos en materia de mediciones y presentación de trabajos por ante los órganos correspondientes de la Jurisdicción Inmobiliaria;
- c) Asumir un compromiso mutuo en favor de la búsqueda de un mejoramiento continuo de los servicios prestados por la Jurisdicción Inmobiliaria a los profesionales habilitados y a los usuarios en general.

TÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDO: LA SUPREMA, para la ejecución de este acuerdo, se compromete a lo siguiente:

- a) Disponer de expertos y capacitadores para la realización de encuentros, conversatorios, conferencias y entrenamientos en relación a las nuevas tecnologías y procesos incorporados a la Jurisdicción Inmobiliaria y en particular para aquellos utilizados en los nuevos procesos de mensuras catastrales, dirigidos a los agrimensores miembros del CODIA;
- b) Crear instructivos, guías y definir formatos útiles para la realización de los trabajos y las presentaciones de los documentos ante las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales; tales como: Guía de mejores prácticas para la presentación de trabajos de mensuras y Guía de revisión de control de mensuras con el uso del Sistema de Información Cartográfica y Parcelaria (SICyP);



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



- c) Brindar al CODIA el servicio de consulta remota a las imágenes de los planos del Sistema de Información para la Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA), previo cumplimiento de las formalidades técnicas y financieras para la prestación del servicio;
- d) Implementar un procedimiento para la presentación, control, aprobación y publicación de nuevos puntos geodésicos de materialización tradicional;
- e) Establecer el procedimiento para regular la interacción de los usuarios de Mensuras Catastrales y la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales para el mantenimiento y mejoramiento de la base de datos cartográfica y parcelaria;
- f) Habilitar procedimientos que permitan realizar consultas técnicas ante las Direcciones de Mensuras Catastrales (sala de consultas técnicas).

TERCERO: El CODIA se compromete a lo siguiente:

- a) Ofrecer apoyo logístico para la realización de los eventos, convocatoria a las actividades de sus miembros, organización, refrigerio y apoyo en la distribución de materiales; para la realización de talleres, encuentros, conversatorios, conferencias, entrenamientos relacionados con la actividad profesional de los miembros del CODIA; y en particular con los procesos que son realizados por ante las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales;
- b) Convocar a los miembros del CODIA para la realización de las actividades previstas en el presente acuerdo;
- c) Apoyar el proceso de divulgación que pudiera organizar LA SUPREMA, con el fin de dar a conocer los resultados positivos del intercambio y que puedan ser aprovechados por otras entidades;
- d) Apoyar a la difusión de información relativa a los nuevos procesos desarrollados en la Jurisdicción Inmobiliaria, que sean de interés para los miembros del CODIA.

PÁRRAFO: El apoyo logístico que proveerá el CODIA consiste en, aportar el espacio físico para la realización de los eventos, convocatoria para la actividad a sus miembros, organización, refrigerio y apoyo en la distribución de materiales.

CUARTO: LA SUPREMA, mediante la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, coordinará con el CODIA la realización de un registro de firmas de



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



los profesionales habilitados para presentar trabajos en Mensuras Catastrales, en virtud de lo que establece el artículo 7 literal "d" del Reglamento General de Mensuras Catastrales.

QUINTO: Para la ejecución del presente acuerdo, el CODIA designará una comisión de seguimiento que será responsable de velar por el cumplimiento del mismo y la consecución de sus objetivos. La designación de esta comisión quedará a cargo de la Junta Directiva del CODIA, la cual deberá remitir a LA SUPREMA los nombres de los comisionados dentro de los diez (10) días posteriores a la firma de este acuerdo.

SEXTO: Las partes, de común acuerdo, elaborarán en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del presente acuerdo de cooperación, el cronograma de actividades correspondiente al primer año de ejecución del presente acuerdo, indicando la programación del tiempo de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. El cronograma de actividades de los años subsiguientes será elaborado al inicio de cada año.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen y obligan a respetar, acatar, cumplir y someterse a todas las regulaciones sobre las informaciones que les serán suministradas, especialmente aquellas relativas al interés público, a la seguridad nacional y aquellas que ameriten ciertos niveles de confidencialidad.

OCTAVO: El CODIA reconoce que LA SUPREMA es una entidad de derecho público, y que en tal virtud podrá publicitar los productos generados mediante este acuerdo, sin ningún tipo de limitación.

TÍTULO III RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE CODIA

NOVENO: El CODIA será responsable:

- a) Del uso indebido de la información suministrada por LA SUPREMA;
- b) De los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas las informaciones, actividades o trabajos realizados por el CODIA a través del servicio establecido en el presente acuerdo, por lo que libera a LA SUPREMA de toda reclamación judicial o extrajudicial que pudiere ser formulada en su contra.

DÉCIMO: PROHIBICIONES para el CODIA:

- a) CODIA se compromete a no utilizar las informaciones suministradas para realizar actividades que puedan molestar o importunar, sustituir o



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



amenazar o de cualquier forma atentar contra la integridad y tranquilidad de las personas, en violación a la ley y a las buenas costumbres;

- b) CODIA no podrá ni permitirá, bajo ninguna circunstancia, copiar, prestar, vender, ceder ni transferir de manera onerosa o gratuita a favor de terceros las informaciones o servicios suministrados por LA SUPREMA;
- c) CODIA no contratará personal que haya estado al servicio de LA SUPREMA sin la no objeción de la misma. Esta prohibición se mantendrá hasta que hayan transcurrido seis (6) meses desde que el personal que el CODIA desee contratar haya dejado de prestar servicios a LA SUPREMA.

TÍTULO IV CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de este acuerdo guardarán confidencialidad sobre las informaciones que no tengan carácter público. En particular, no se publicitarán los contenidos de los informes de avance sin el previo consentimiento formal y por escrito de la otra parte.

TÍTULO V DURACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN

DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, pero el mismo podrá ser concluido antes de la llegada del término en cualquier momento, sin alegar causa alguna por cualquiera de las partes.

DÉCIMO TERCERO: RESCISIÓN

El presente acuerdo quedará rescindido si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) A solicitud de cualquiera de las partes, por incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- b) Fraudes o usos indebidos de la información suministrada.

TÍTULO VI ENLACE INSTITUCIONAL

DÉCIMO CUARTO: LA SUPREMA designa para la supervisión y coordinación de este acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria. Por su parte, el CODIA estará representado por el Presidente del Núcleo de Agrimensores, para los mismos fines.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO QUINTO: Queda convenido entre las partes que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

Firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, al Primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DR. JORGE A. SUBERO ISA
PRESIDENTE**

**COLEGIO DOMINICANO DE
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y
AGRIMENSORES, INC.
(CODIA)
AGRIM. JUAN TOMAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**